



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CD- N° 0982-2026.

CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAN JOSE MAICAO EN INTERVENCIÓN
NIT	892.120.115-1
REP. LEGAL	LARRY JAVIER LAZA BARRIOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	73.149.190
CONTRATISTA	SAIRA LAGUNA RUIDIAZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CEDULA 1192906064
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERAS (OS) DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCIÓN.
PLAZO DE EJECUCIÓN	9 MESES
FECHA DE INICIO	Abril 1 de 2026
FECHA DE TERMINACION	Diciembre 31 de 2026
VALOR	CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$50,200,000)
SUPERVISOR	ENFERMERA CÓDIGO 243 GRADO 08 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

Entre los suscritos a saber **LARRY JAVIER LAZA BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **73.149.190**, en calidad de Agente Especial de Intervención de la Empresa Social del Estado Hospital San José Maicao en Intervención identificada con el Nit. 892.120.115-1, designado mediante Resolución No. 202242000000364-6 del 07 de febrero del 2022, de la Superintendencia Nacional de Salud, posesionado mediante acta No. S.D.P.S.S 006 del Nueve (09) de febrero de 2022, quien obra actúa condición de Agente Especial Interventor designado por la Superintendencia Nacional de Salud y al amparo de la prórroga de la Resolución Ejecutiva No. 185 del 13 de Junio de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, facultado para la suscripción de este contrato según Resolución No. 0194 de 2024, -Estatuto de Contratación- y Resolución No. 0195 del 2024 - Manual de Contratación y las normas concordantes que lo regulan que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL HOSPITAL o CONTRATANTE, por una parte; y por otra parte **SAIRA LAGUNA RUIDIAZ** identificado con CEDULA 1192906064, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La E.S.E. Hospital San José de Maicao es una entidad pública del orden departamental, creada mediante Ordenanza No. 005 de 1999 de la Asamblea Departamental de La Guajira, como Empresa Social del Estado de mediana complejidad – II Nivel, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud a la población usuaria, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y bajo los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. En desarrollo de su objeto misional y con el propósito de garantizar la continua, oportuna y eficiente prestación del servicio público de salud, así como la efectividad de los derechos fundamentales de los usuarios, la E.S.E. debe asegurar la adecuada operación de sus procesos misionales, especialmente en las áreas de consulta externa, hospitalización, urgencias y demás servicios habilitados conforme a su portafolio institucional. Para tal efecto, la entidad requiere contar con talento humano suficiente, idóneo y calificado que permita atender la demanda asistencial y asegurar la integralidad de la gestión hospitalaria. No obstante, la E.S.E. no cuenta actualmente con el número de profesionales de enfermería en planta necesarios para cubrir de manera adecuada las necesidades del servicio, lo cual hace indispensable acudir a la contratación de servicios profesionales en salud. En este contexto, se evidencia la necesidad de contratar cincuenta y siete (57) profesionales en enfermería, con el fin de apoyar la prestación de los servicios de salud y garantizar la atención integral de los usuarios, bajo criterios de calidad, oportunidad, seguridad del paciente, enfoque diferencial y bienestar clínico. Lo anterior permitirá desarrollar acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes, asegurando resultados positivos e impacto en la salud de la población atendida. En consecuencia, la contratación de los profesionales en enfermería resulta necesaria y pertinente para el cumplimiento del objeto misional de la E.S.E. Hospital San José de Maicao en Intervención, sin que ello implique sustitución de funciones permanentes de la planta, sino una medida orientada a garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud y la adecuada atención de los usuarios. **SEGUNDO:** Que se elaboró estudio previo de conveniencia y oportunidad por parte de la Supervisión del presente contrato de la E.S.E. Hospital San José de Maicao para la presente contratación donde previamente cuenta con justificación para surtir el proceso contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Resolución 0194 del 04 de junio de 2024- Estatuto de Contratación y artículo 26 de la Resolución 0195 del 04 de junio de 2024 Manual Contratación. **TERCERA:** Que para celebrar el presente contrato se siguió el procedimiento contemplado en el artículo 28 de la Resolución 0194 de 2024- Estatuto de Contratación que a la letra reza “Es el procedimiento por medio del cual se celebra directamente el contrato”. **CUARTA:** Que la presente contratación se encuentra prevista en el





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCIÓN

MINUTA DE CONTRATO

COD: GJC-FT-006

VERSION: 03

plan de adquisiciones de la entidad, de acuerdo con el certificado expedido por el profesional designado. **QUINTA:** Que la E.S.E de acuerdo con el certificado expedido por el Profesional Universitario de la Oficina de Talento Humano no cuenta dentro de su planta de personal con el perfil requerido que le permitan prestar eficientemente el servicio a la comunidad, razón por la cual requiere la contratación que cuente con experiencia, con el fin de fortalecer la prestación del servicio. **SEXTA:** Que existe dentro del presupuesto de la E.S.E la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe en el siguiente cuadro:

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
CDP010001 de fecha 2026-01-01	2.1.2.02.02.008.01.2- 01	HONORARIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES	(\$50,200,000)

SEPTIMA: Que, se presentó propuesta con tal objeto y los documentos necesarios para la celebración del contrato, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de Vida y soportes de experiencia aportados por **EL CONTRATISTA**, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones derivadas del mismo, de lo cual se dejó constancia escrita. **OCTAVA:** **EL CONTRATISTA** manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERAS (OS) DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCIÓN.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio, por causas no imputables a la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que la omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizará el debido proceso. **EL CONTRATISTA** autorizará de forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados; cuando se configuren causales de procedibilidad de las cláusulas excepcionales, no se aplicará la presente estipulación. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá prestar sus servicios para la ejecución del objeto contractual por el término de duración del contrato y garantizar el cubrimiento de las actividades que hacen parte de su especialidad. **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir ampliamente y con idoneidad el objeto del contrato. 2. Mantener actualizada su información en el SIGEP. 3. Promover en su entorno y en los diversos espacios comunicativos la buena imagen de la E.S.E. Hospital San José de Maicao, centrada en los procesos de atención humanizada y segura. 4. Presentar informe mensual por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto. 5. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer. 6. Salvaguardar los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, cuidar del buen funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio bajo su cuidado. 7. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos, directrices trazadas y formatos del Sistema de Gestión de Calidad – SGC y el Modelo Estándar de Control Interno – MECI. 8. Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, para efectos de la legalización del presente Contrato. 9. Cumplir con las obligaciones respecto al pago de aportes en el Sistema General Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. 10. Presentar cuenta o factura para el cobro de sus servicios ante la E.S.E Hospital San José de Maicao en intervención, en mensualidades en los cinco (5) días antes de finalizar cada periodo del contrato, acompañada de certificado de cumplimiento de los servicios contratados, expedido por el supervisor del contrato y la autorización de pago de la planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes. 11. Entregar copia de la hoja de vida con todos los soportes y documentos requeridos en la oficina de Talento Humano. 12. Cumplir con todos los requisitos para la legalización del contrato. 13. Dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad informática emitidas por la institución. 14. Presentar póliza adquirida de responsabilidad civil medica como profesional de acuerdo con los estándares establecidos por contratación. 15. Recibir la inducción y reinducción por parte de la Oficina de Sistemas de información, y cumplir con las normas, lineamientos y procedimientos establecidos por esta, **de acuerdo con lo que aplique**; así mismo, recibir la inducción y/o reinducción correspondiente, cuando a ello hubiere lugar, debidamente certificada por el Área de Talento Humano. 16. Utilizar el **software institucional, de acuerdo con lo que aplique**, conforme a la clave de acceso asignada por el Área de Informática, con el fin de consultar la historia clínica, cargar, registrar y validar los reportes médicos de especialistas en el sistema. En caso de que el software presente fallas técnicas en la plataforma, una vez solucionada la novedad, será obligación del personal de gestión clínica ingresar oportunamente los reportes de las historias clínicas y sus respectivos anexos de los pacientes atendidos, tan pronto se restablezca el servicio. 17. Colaborar y propender por el cuidado, uso adecuado y conservación de los recursos de la entidad —físicos, técnicos y económicos—, incluida la propiedad intelectual y los derechos de autor, así como de los bienes y elementos entregados por la **E.S.E. Hospital San José de Maicao, de acuerdo con lo que aplique**, para la debida ejecución de las actividades convenidas. En consecuencia, se obliga a no utilizarlos

¡La vida nuestro compromiso! - Maicao La Guajira - www.esesanjosemaicao.gov.co



Supervisor KAREN MARGARITA RAMOS ANAYA
Contratista SAIRA LAGUNA RUIDIAZ
Contrato 0982-2026
Ese Hospital San Jose De Maicao
Verifique la validez del contenido escaneando el QR



para fines o en lugares distintos a los contratados y a devolverlos a la terminación del presente contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños o pérdidas que sufran dichos bienes, salvo el deterioro natural por el uso adecuado o los daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrados. Los bienes que entregue la entidad al CONTRATISTA para la ejecución del contrato serán relacionados mediante inventario, el cual se suscribirá en la misma fecha de inicio del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Actuar con base en los principios éticos que rigen la práctica profesional, conociendo, adoptando, aplicando y difundiendo los deberes y responsabilidades contenidos en el Código de Ética y Buen Gobierno, favoreciendo y fomentando los valores éticos y sociales de la profesión. 2. Gestionar oportuna y adecuadamente el recurso físico en equipamiento e insumos medico quirúrgicos necesarios para la prestación del servicio en el área asignada. 3. Realizar el proceso de atención de enfermería mediante la planeación del cuidado del usuario a través de la participación activa en la Ronda Médica y su valoración periódica, para la ejecución de cuidados que satisfagan las necesidades de cada uno de los usuarios y aseguren su continuidad. 4. Planear y cuidar la salud del usuario en forma personalizada, integral y continua, respetando sus valores, costumbres y creencias. 5. Brindar una atención oportuna, personalizada, humanizada, continua y eficiente, de acuerdo con estándares definidos en la Institución, para una práctica profesional competente y responsable, con el propósito de lograr la satisfacción del usuario y su familia. 6. Participar en la educación en salud al paciente y su familia para que asuma conductas responsables en su cuidado, y promover en el personal a cargo la realización de la misma, logrando su comprensión satisfactoria. 7. Realizar la vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones presentadas en el Servicio, que sean factor de riesgo para la comunidad intra hospitalaria. 8. Fomentar en el equipo de trabajo hábitos de trabajo sano y seguro, de acuerdo con los lineamientos del programa de Salud Ocupacional de la Institución. 9. Mantener una comunicación efectiva con las personas a las que proporciona atención. Identificándose y dirigiéndose con amabilidad. Explicándole con lenguaje claro y sencillo los cuidados que se proporcionan. Favoreciendo un ambiente de confianza para que expresen sus dudas, sentimientos y emociones. Atendiendo de inmediato la solicitud de ayuda o apoyo, explicándole en su caso las situaciones que pudieran retrasar la misma. Respetando los límites de las atribuciones y responsabilidades señaladas en manuales, normas y políticas institucionales, respecto a la información que corresponde dar a cada integrante del Equipo de Salud. 10. Proporcionar servicios que garanticen la atención libre de riesgos innecesarios. Fundamentando la atención en conocimientos científicos, técnicos y éticos actualizados. Proporcionando un entorno seguro a través de la aplicación de las medidas de seguridad establecidas en las normas institucionales (Guías de Atención e Instructivos, Prácticas Seguras para la Prestación de Servicios, entre otras). 11. Manteniendo un estado de salud física, mental y social que evite constituirse en un factor de riesgo. 12. Establecer una coordinación efectiva con el equipo interdisciplinario de salud. Aplicando en cada uno de los documentos (historia clínica, reportes, informes, entre otros) los contenidos y lineamientos establecidos por la Institución. Realizando los registros e informes en forma: completa, clara, legible, veraz, oportuna y confiable. Utilizando terminología técnico-clínica de uso y aceptación universal. Elaborando y considerando a los registros clínicos como evidencia del cuidado. 13. Dar cumplimiento a la Resolución N° 0416 del 11 de Diciembre de 2023 " por medio del cual la ESE Hospital San José de Maicao emite la declaración de calidad deseada que servirá de herramienta para medir el desempeño de los procesos institucionales". 14. Las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo a su objeto contractual, por parte del supervisor.

CLÁUSULA TERCERA: 1. EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez EL CONTRATISTA cumpla lo dispuesto en la legislación vigente, presentadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el flujo de caja, previas las deducciones y retenciones que de acuerdo con la ley se deban realizar, incluidas la del sistema de seguridad social. Designar a un funcionario que desarrolle funciones de supervisión del contrato.

3. Suministrar al CONTRATISTA en forma oportuna toda la información, documentos y datos necesarios para la correcta ejecución del presente contrato. 4. Suscribir el acta de inicio, acta de terminación y acta de Liquidación si hubiere lugar a ello.

PARÁGRAFO. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación de custodia o seguridad en relación con la integridad física del personal o los bienes materiales del CONTRATISTA;

CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Que ha leído cuidadosamente el contenido del presente documento por lo que en consecuencia se obliga a todo lo ordenado y manifestado. 2. Conoce y acepta los documentos del proceso. 3. Conoce las Guías, Protocolos y Manuales de Procedimientos adoptados por EL CONTRATANTE para el cumplimiento del contrato. 4. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EL CONTRATANTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad descrita en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. 7. Está afiliado al Sistema de Seguridad Social. 8. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 9. PARÁGRAFO – GASTOS DE VIAJE: En el evento de requerirse desplazamiento a otra ciudad para el cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, previa autorización expresa y por escrito del supervisor del contrato, la E.S.E. Hospital San José de Maicao en Intervención asumirá los costos y gastos de viaje que se generen, así como los demás conceptos necesarios para la ejecución de dichas actividades, siempre que los mismos se realicen por fuera de la sede de Maicao y se encuentren debidamente justificados.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR: El valor del contrato a celebrar es por la





suma de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$50,200,000) MONEDA CORRIENTE**, este valor incluye todos los costos en que tenga que incurrir el (la) Contratista para la prestación del servicio requerido, por tanto, el Hospital no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, ni aplicará fórmula de reajuste. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** El valor de contrato se pagará de la siguiente manera: La ESE Hospital San José de Maicao en Intervención, cancelará al contratista el valor de los servicios prestados el cual se liquidará valor hora por la suma, de \$22.312, según las actividades descritas en el objeto del contrato; previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor donde conste la prestación de los servicios, para la radicación de factura y/o cuenta de cobro deberá presentar: a. la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor de la entidad b. Soporte de la autorización para el pago de la planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, o, en su defecto, el comprobante del pago efectivo de la planilla, si a ello hubiere lugar. c. informe detallado donde indique de forma clara las actividades realizadas, servicios prestados, más el informe de actividades desarrolladas por el contratista. d. informe de supervisión. El Hospital realizará el pago de acuerdo con el flujo de caja de la institución, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura., **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista debe presentar cuenta de cobro y/o factura, dentro de los plazos establecidos por la ESE en cada periodo mensual, al cumplimiento del objeto contratado, acompañada de certificado de cumplimiento de los servicios contratados, expedido por el supervisor del contrato y autorización de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes.- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago será cancelado contra el recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contratante mediante actas de recibo parcial de los informes mensuales, de la autorización de pago de salud y pensión, soportados en la previa presentación de la solicitud de pago, o factura, según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago y/o afiliado a los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEPTIMA- PLAZO DEL CONTRATO:** se estima que la presente contratación tendrá una duración Abril 1 de 2026 al Diciembre 31 de 2026, contados de este la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del presente contrato; plazo que será improrrogable en cualquier tiempo antes del vencimiento. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, notificando a la otra parte por escrito con no menos de QUINCE (15) días calendario de anticipación, sin que para ello halla lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 82 de la Resolución 0195 de 04 junio 2024 - Manual de Contratación y la Resolución 0194 del 04 de junio 2024 en su artículo 60 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad se designa como supervisor a **ENFERMERA CÓDIGO 243 GRADO 08 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato. b) La presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. c) El reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, y la cotización mensual de las mismas y las demás previstas en la Resolución 0194 del 2024- Estatuto de Contratación, Resolución N°0195 del 2024 Manual de Contratación y la resolución 0205 manual de supervisión e interventoría. e) Revisión de la productividad del contrato cada 90 días, e informar al ordenador del gasto y subgerente asistencial si se configuro una ruptura del equilibrio financiero del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS:** El contratista no se obliga a constituir póliza de garantías de acuerdo Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías de acuerdo al Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, por ser una actividad que por sí sola genera alguna clase de Riesgos, la entidad requiere que el contratista cuente con una **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA** equivalente a Cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, Doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y Cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes dependiendo del perfil de acuerdo al objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal en forma independiente, con autonomía técnica y administrativa, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno. En la ejecución de las actividades contratadas **EL CONTRATISTA** acepta y manifiesta que no existe subordinación ni dependencia respecto de **EL CONTRATANTE** y que la intervención que se llegare a producir en algunas de sus actividades por parte de **EL CONTRATANTE** obedece al criterio de la coordinación que debe existir entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** para lograr la adecuada prestación del servicio de salud a la población usuaria del mismo. **EL CONTRATISTA** es una persona natural o jurídica independiente de **EL CONTRATANTE** y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERO - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes pactan por vía excepcional a favor del Hospital, las siguientes Cláusulas exorbitantes: interpretación, modificación, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, sometimiento a las leyes nacionales, en los mismos términos en los cuales aparece en la Resolución No. 0195 del 2024- Manual de contratación y la Resolución N° 0194 del 2024 - Estatuto de contratación y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen. Las partes se acogerán en forma especial a estas cláusulas, siempre y cuando concurren circunstancias que a juicio de la E.S.E se deba acudir a esos instrumentos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR PARTE DE EL CONTRATANTE:** **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: 1. El





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCIÓN

MINUTA DE CONTRATO

COD: GJC-FT-006

VERSION: 03

incumplimiento injustificado de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**; 2. La mala calidad y la falta de oportunidad reiterada en la prestación de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**; 3. La cesión del contrato sin haber sido autorizada en forma previa, expresa y escrita por **EL CONTRATANTE**; 4. Cuando **EL CONTRATANTE**, sufra algún perjuicio grave por parte de **EL CONTRATISTA**; 5. Por acuerdo mutuo entre las partes; 6. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual; 7. Por el incumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social; 8. El trato indecente o inadecuado brindado a usuarios externos (paciente, familiares, acompañantes, proveedores y en general a todos aquellos con los cuales **EL CONTRATANTE** realice algún tipo de relación), o a usuarios internos (médicos, enfermeras, auxiliares asistenciales o administrativos y en general a cualquier persona con la cual debe interactuar en la ejecución de los servicios contratados); 9. La no adherencia a las guías de atención 10. El incumplimiento de la programación mensual reportada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal suspensión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicios contratados y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- TERMINACIÓN BILATERAL:** las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por **EL CONTRATISTA** y renunciando este a toda acción judicial contra **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** este contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. Para que la cesión del contrato sea procedente, **EL CONTRATISTA** cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARAGRAFO:** si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** las partes pactan por vía excepcional a favor de **EL CONTRATANTE**, las siguientes Cláusulas Exorbitantes de la Contratación Estatal: interpretación, modificación, terminación unilateral y declaratoria de caducidad, en los mismos términos en los cuales aparece en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o reformen. Las partes se acogerán en forma especial a estas cláusulas, siempre y cuando concurran circunstancias que a juicio de **EL CONTRATANTE** se deba acudir a esos instrumentos por vía excepcional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - MULTAS:** en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE**, previo procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer las multas diarias sucesivas del UNO por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el DIEZ por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - GLOSAS:** en caso de presentarse glosas definitivas por las actividades realizadas, se realizará el respectivo descuento a favor de **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo. Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva **EL CONTRATANTE** se reservará el derecho de deducir el valor de la misma de las facturas que presente **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del Contrato; en el evento de que **EL CONTRATISTA** no tuviese saldo a favor, **EL CONTRATANTE** podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía única, para el caso que aplique. **CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a **EL CONTRATANTE**, hasta por un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. **EL CONTRATANTE** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al cumplimiento o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir, no es obstáculo para que **EL CONTRATANTE** pueda demandar a **EL CONTRATISTA** ante esta Jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CADUCIDAD:** **EL CONTRATANTE**, previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y afecten de manera grave y directa su ejecución o cuando amenace con la paralización o con la no prestación de los servicios, garantizando el debido proceso y derecho a la defensa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y si es necesario, la correspondiente presentación y aprobación de las garantías. Las personas naturales que contraten con **EL CONTRATANTE** en la modalidad de prestación de servicios están obligadas a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley. El Representante Legal y/o Revisor Fiscal de las personas jurídicas que contraten con **EL CONTRATANTE** en la tipología de prestación de servicios, están obligadas a certificar el cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, junto con la afiliación a la ARL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- IMPUESTOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** de acuerdo con su naturaleza, el presente contrato no es objeto de liquidación, atendiendo lo dispuesto en el artículo 105 de la Resolución No. 0195 de 2024 Manual de Contratación y Resolución No. 0194 del 2024 en el artículo 68 - Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San José. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** de conformidad con el

¡La vida nuestro compromiso! - Maicao La Guajira - www.esesanjosemaicao.gov.co



Supervisor KAREN MARGARITA RAMOS ANAYA
Contratista SAIRA LAGUNA RUIDIAZ
Contrato 0982-2026
Ese Hospital San Jose De Maicao
Verifique la validez del contenido escaneando el QR



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCIÓN

MINUTA DE CONTRATO

COD: GJC-FT-006

VERSION: 03

artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Resolución No. 0195 de 2024 Manual de Contratación y Resolución No. 0194 del 2024, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, el cual deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato certificando en el informe de supervisión el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social del mes objeto de cobro del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, ni cursan en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** en ningún caso existirá relación laboral entre **EL CONTRATISTA** para la prestación del servicio contratado y **EL CONTRATANTE**. A través de este acto **EL CONTRATISTA** releva de tal obligación y responsabilidad a **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** **EL CONTRATANTE** se obliga, a que los sitios de trabajo cumplan las exigencias sobre seguridad y salud en el trabajo, tal como se encuentra descrito en la Ley 1562 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- APOYO AL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** en ejecución del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** aunar esfuerzos con **EL CONTRATANTE** en torno al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- RIESGOS PREVISIBLES:** los riesgos son los establecidos en el estudio previo, los cuales hacen parte integral de este contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones profesionales objeto del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** las partes se comprometen a mantener de manera confidencial toda aquella información a la que tengan acceso con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes podrá utilizar parcial o totalmente, en provecho suyo o de un tercero, la información relativa a este contrato o que se derive del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- CALIDAD:** **EL CONTRATANTE** verificará en cualquier tiempo, las condiciones de atención, ejecución de procedimientos y actividades que se realicen por parte de **EL CONTRATISTA**, mediante la revisión de las historias clínicas, procedimientos realizados, registros, cuentas, facturas, órdenes y cualquier información relacionada con el servicio prestado y el grado de satisfacción de los usuarios, en virtud del perfil del contratista y las actividades específicas que le hayan asignado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- COMPROMISO ÉTICO:** **EL CONTRATANTE** cuenta con un Código de Ética y Buen Gobierno que tiene como finalidad establecer los lineamientos generales de comportamiento que deben regir las relaciones con **EL CONTRATISTA** para que sus actuaciones se ajusten a los valores y principios éticos, asegurando la transparencia en las relaciones internas y externas con todos los grupos de interés. Por lo anterior: 1. **EL CONTRATISTA** declara de manera expresa que se compromete al conocimiento del Código de Ética y Buen Gobierno establecido a través de la Resolución N° 064 del 5 de marzo del 2018, que lo acepta y se obliga a cumplirlo. 2. Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar a **EL CONTRATANTE** tan pronto tenga conocimiento, de cualquier información o evento que vaya en contra de los principios establecidos en el Código de Ética y Buen Gobierno de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA:- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el municipio de Maicao- la Guajira y/o las diferentes sedes del Hospital San José de Maicao en intervención. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- ANEXOS:** forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudio de conveniencia y oportunidad. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal que se adjunta al presente contrato. 3. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y los documentos anexos a la misma que fueron exigidos al mismo.

Para constancia se firma en Maicao, abril 1 de 2026. ✓



LARRY JAVIER LAZA BARRIOS
Agente Especial Interventor
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO



SAIRA LAGUNA RUIDIAZ
Contratista

Proyectó: Yuranis Bertis García- Profesional Universitario
Revisó: Asesor Jurídico de la E.S.E.
Generado por NEXA

¡La vida nuestro compromiso! - Maicao La Guajira -www.esesanjosemaicao.gov.co



Supervisor KAREN MARGARITA RAMOS ANAYA
Contratista SAIRA LAGUNA RUIDIAZ
Contrato 0982-2026
Ese Hospital San Jose De Maicao
Verifique la validez del contenido escaneando el QR



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCIÓN
GESTION DEL TALENTO HUMANO

COD: GTH-FT-026

VERSION: 01

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO- LA GUAJIRA

HACE CONSTAR QUE:

que el(la) señor(a): **SAIRA LAGUNA RUIDIAZ** identificado con cedula ciudadanía **1192906064**, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERAS (OS) DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCIÓN. en virtud del contrato de prestación de servicios N° Contrato **0982-2026** suscrito desde con fecha de 01/04/2026, por el termino de 9 MESES cuyos honorarios pactados son por la suma de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS PESOS M.L. (\$50,200,000)**

La presente certificación es válida para realizar trámites administrativos, como la afiliación de ARL, EPS y para apertura de cuenta en Bancolombia.

Se expide el presente a solicitud del interesado, en Maicao, en abril 1 de 2026.


YELKANA PAOLA FREYLE BUILES
Profesional Universitario
Código 219 Grado 10



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO EN INTERVENCIÓN
GESTION DEL TALENTO HUMANO

COD: GTH-FT-026

VERSION: 01

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE CONTRATACION DE LA E.S.E. HOSPITAL
SAN JOSÉ DE MAICAO

HACE CONSTAR:

Que, revisadas las bases de datos disponibles en las páginas web de las entidades competentes: **Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Registro de Medidas Correctivas (RMNC) y Registro de Deudores de Obligaciones Alimentarias – REDAM**, se verificó que el señor (a) **SAIRA LAGUNA RUIDIAZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1192906064**, **no registra antecedentes, ni asuntos pendientes que impidan la celebración de contrato de prestación de servicios N° 0982-2026 con la E.S.E. Hospital San José de Maicao.**

Se expide la presente certificación en el municipio de Maicao, La Guajira, en **abril 1 de 2026.**


YURANI ESTHER BERRIS GARCIA
Profesional Universitario
Código 219 Grado 10
Oficina de Contratación

Revisó: Aura Matilde Córdoba Zabaleta – Asesor Jurídico HSJM